

Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021

Agosto de 2020



Índice

	Página
I. Presentación.....	1
II. Marco jurídico.....	2
III. Objetivo.....	6
IV. Procedimiento de revisión y validación.....	6
IV.1 Elaboración y aprobación de los formatos únicos de diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales.	6
IV.2 Entrega de FU y envío del Manual de diseño a los OPL y las JLE.....	6
IV.3 Personalización de los FU por los OPL.....	7
IV.4 Preparación y entrega de los diseños y especificaciones técnicas de documentos y materiales electorales de los OPL a las JLE.....	8
IV.5 Revisión de los diseños y especificaciones de los documentos y materiales por parte de las JLE.....	9
IV.6 Entrega de observaciones de la JLE al OPL.....	13
IV.7 Reuniones de trabajo para impactar observaciones.....	13
IV.8 Envío del OPL a la JLE de los diseños y especificaciones técnicas con las observaciones impactadas.....	14
IV.9 Siguiete revisión de la JLE de los diseños y especificaciones técnicas.	14
IV.10 Envío de la JLE a la DEOE de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales.....	15
IV.11 Validación por parte de la DEOE de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales del OPL.....	16

I. Presentación.

Las reformas político-electorales aprobadas en 2014 ampliaron las atribuciones del otrora Instituto Federal Electoral, y tuvieron efecto en los procesos electorales de las 31 entidades federativas y el entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.

Como resultado de ello, se estableció una nueva relación entre los Organismos Públicos Locales (OPL) con el Instituto Nacional Electoral (INE), con finalidad de “elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable”, como lo señala el artículo 26, numeral 2, del Reglamento de Elecciones (RE).

El INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), a partir de las elecciones de 2015 estableció los criterios y reglas para la impresión de la documentación electoral y producción de materiales electorales, mediante los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, aprobados por el Consejo General en su sesión extraordinaria del 22 de octubre de 2014, para uniformar los diseños de la documentación y materiales del OPL con los del propio INE, así como sus especificaciones técnicas.

Para las elecciones locales de 2016 la DEOE modificó los lineamientos descritos, nombrándolos entonces Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, mismos que fueron aprobados por el Consejo General mediante acuerdo INE/CG950/2015, en su sesión extraordinaria del 11 de noviembre de 2015. El cambio obedeció a la incorporación de los documentos y materiales electorales para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, que en ese proceso electoral aplicó para la elección de la gubernatura en tres entidades federativas.

En sesión extraordinaria del 7 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó mediante acuerdo INE/CG661/2016, el RE y su anexo 4.1, que dejó sin efecto los lineamientos descritos anteriormente, y sirvió como referencia para la revisión y validación por la DEOE, de los documentos y materiales electorales presentados por los OPL para sus comicios locales, a partir de ese año.

Además, el 5 de octubre de 2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (CCOE) mediante acuerdo aprobó los diseños de los “Formatos Únicos” (FU) de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018. Estos formatos tenían como finalidad principal unificar los criterios de forma y contenido de los diseños de la documentación y los modelos de los materiales electorales de los OPL, con lo que se brindó mayor certeza y confianza en los procesos electorales locales.

Los FU fueron utilizados por los 30 OPL con elecciones en 2018, por los cinco que las tuvieron en 2019 y en la elección extraordinaria de Puebla, asumida por el INE. Igualmente, serán utilizados en las dos elecciones locales previstas para 2020 y en las 32 elecciones locales que concurrirán con la federal en 2021.

Desde la Reforma Electoral, en todas las ocasiones en que los OPL han utilizado FU, la DEOE ha asumido una revisión directa de estos formatos, hasta llegar a la validación definitiva, lo cual ha conllevado una serie de inconvenientes ante el elevado volumen de elecciones locales que han sido objeto de revisión simultánea. En este sentido, buscando hacer más eficientes estos trabajos, se plantea un nuevo procedimiento en donde las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) tengan una participación activa en esta revisión, con la finalidad de propiciar una estrecha relación de coordinación entre éstas y los OPL, así como aprovechar su amplio conocimiento del contexto político-electoral de la entidad federativa.

El presente procedimiento ha sido elaborado por la DEOE para hacer más eficiente y funcional la revisión de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales de los OPL, con la participación de las JLE, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones (RE), cuya modificación fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2020.

Asimismo, al final de este documento se presenta un calendario para la implementación del procedimiento descrito, como parte de la revisión y validación que se hará a los 32 OPL con elecciones concurrentes en 2021.

II. Marco jurídico.

De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electoral (LGIPE), se establece que para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Instituto tendrá, entre otras, las atribuciones relativas a establecer reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

De acuerdo con artículo 104, numeral 1, incisos a), y g) de la LGIPE, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el Instituto, así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto.

El artículo 216, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE, menciona que esta ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que éstos deben elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; y que las boletas electorales deben elaborarse utilizando los mecanismos de control que apruebe el Instituto.

El RE en su Capítulo VIII, denominado Documentación y Materiales Electorales, establece en su artículo 149, numerales 4 y 5, que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del RE; siendo también la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo cual deberá informar periódicamente a la comisión correspondiente.

Por su parte, en el artículo 160 establece a la letra, lo siguiente:

1. Además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del presente Capítulo, los OPL deberán observar lo siguiente:

a) Los formatos únicos nuevos con respecto a los ya aprobados consistentes en los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales así como las modificaciones resultados de su mejora, tanto para la votación en territorio nacional como para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, deberán ser aprobados por la Comisión correspondiente. Con base en los formatos únicos ya aprobados los OPL deberán generar sus respectivos diseños y especificaciones, mismos que serán entregados a las JLE, de manera impresa y a través de la herramienta informática dispuesta para tal fin, con conocimiento de la UTVOPL y la DEOE, a más tardar en septiembre el año previo de la elección y conforme al plazo

previsto en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales que se apruebe para tal efecto y los Lineamientos expedidos por la DEOE.

b) La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente Capítulo.

c) En caso de que algún opl de forma excepcional presente otro material con las mismas o mejores características de funcionalidad, resistencia, uso y costos de producción, la DEOE en el ámbito de sus facultades, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará a la ccoe su valoración para que ésta dictamine su procedencia.

d) Las JLE revisarán, con base en los Lineamientos, capacitación y asesorías proporcionados por la DEOE, los diseños de los documentos y materiales electorales, así como las especificaciones técnicas presentadas por el OPL y, en su caso, emitirán sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos.

e) Las observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales que emitan las JLE a los OPL deberán ser atendidas por este último en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas. Dentro de dicho plazo, se podrán celebrar las reuniones de trabajo que se consideren necesarias entre la JLE y el OPL para aclarar las observaciones y asegurar su debida atención. De no haber observaciones por parte de la JLE o, habiéndolas, hayan sido atendidas en su totalidad, la JLE remitirá con conocimiento de la UTVOPL -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- los diseños y especificaciones a la DEOE para su validación, en la que se deberá precisar a los OPL que se trata de modelos genéricos que deberán adecuarse bajo su responsabilidad según los escenarios particulares que se presenten con los partidos políticos y las candidaturas a nivel local.

f) Una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

g) Los OPL deberán entregar a la DEOE -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- con conocimiento de la UTVOPL, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados por sus respectivos consejos generales, a más tardar 15 días después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior. En caso de que por alguna razón extraordinaria sea necesario modificar algún diseño y/o especificación técnica de documentos y materiales electorales ya validados, los OPL deberán presentar los diseños actualizados a las JLE, en medios impresos y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto, con conocimiento de la UTVOPL y la DEOE, para su posterior validación.

h) Los OPL deberán integrar los archivos electrónicos con los diseños de la documentación y materiales electorales aprobados, en un repositorio diseñado y administrado por el propio OPL dentro de los 15 días posteriores a su aprobación. Asimismo, los OPL deberán integrar en otro repositorio los diseños de la documentación producida, a más tardar dentro de los 30 días

posteriores a la Jornada Electoral. Si hubiera algún cambio o modificación aprobada al diseño y/o producción de la documentación y material electoral, éste deberá verse reflejado en el mismo repositorio. Dichos repositorios estarán disponibles para consulta por parte de autoridades federales y locales.

i) La DEOE presentará a la Comisión correspondiente, un informe relativo a la validación de los diseños de documentos y modelos de materiales electorales de los OPL.

j) (Derogado).

k) Los OPL deberán entregar a la DEOE un reporte único sobre la aprobación y adjudicación de los documentos y materiales electorales, con conocimiento de la UTVOPL, dentro de los plazos previstos en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto.

l) Los OPL deberán entregar a la DEOE reportes semanales de avance de la producción de los documentos y materiales electorales, con conocimiento de la UTVOPL, dentro de los plazos previstos en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto.

m) En su caso, la DEOE emitirá observaciones a los reportes presentados por los OPL, mismas que deberán ser atendidas por estos últimos.

n) (Derogado).

ñ) La DEOE presentará a la Comisión correspondiente reportes parciales de avances de la producción de los documentos y materiales de los OPL y un informe final.

o) Los OPL deberán llevar a cabo las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, y de las características y calidad del líquido indeleble (para este último cuando no haya elección concurrente), conforme a lo establecido en el anexo 4.2 de este Reglamento, y capturarán los resultados correspondientes en los medios informáticos disponibles dentro de los 5 días naturales posteriores a cada verificación. La información obtenida les servirá para ofrecer mayor certeza en sus elecciones, evaluar su funcionamiento y realizar mejoras para subsecuentes procesos electorales. Los resultados de las verificaciones se harán del conocimiento de la DEOE.

p) En todo momento la DEOE, en coordinación con la UTVOPL, atenderá las asesorías referentes al diseño, impresión y producción de la documentación y materiales electorales que le formulen los OPL.

q) En los Procesos Electorales Locales extraordinarios, los OPL deberán presentar, con conocimiento de la UTVOPL, los diseños y especificaciones de los documentos y materiales electorales a la JLE de su entidad federativa para su revisión y posterior validación por la DEOE, conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales

vigente, para después proceder con su aprobación por parte del órgano superior de dirección del OPL.

r) Los OPL deberán prever con anticipación el procedimiento administrativo para adjudicar su producción.

En el Anexo 4.1 del RE, apartados A y B, se establecen los contenidos y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales, respectivamente.

III. Objetivo.

Definir los detalles del nuevo procedimiento de revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales de los OPL, con el propósito de ofrecer un mecanismo más eficiente, funcional y certero con apoyo de las JLE.

IV. Procedimiento de revisión y validación.

IV.1 Elaboración y aprobación de los formatos únicos de diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales.

La DEOE, a través de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral (DEDE), elaborará los FU de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales locales. La Comisión de Organización Electoral aprobará estos FU para su posterior envío a los 32 OPL con elecciones en 2021, con la suficiente anticipación para que puedan ser personalizados por cada uno de ellos.

En elecciones subsecuentes, solamente será necesario someter a la aprobación de dicha Comisión documentos nuevos o aquellos que hayan sido modificados como resultado de la evaluación de su funcionalidad.

Nota: es importante señalar que derivado de la contingencia sanitaria por el COVID-19, se aplazó la aprobación por el Consejo General del registro de nuevos partidos políticos nacionales a principios de septiembre y, ante la necesidad de que los OPL inicien a la brevedad posible con la personalización de los diseños de sus documentos y materiales electorales, la DEOE enviará en dos fases los FU: en una primera fase los documentos sin emblemas y materiales electorales, y en una

segunda fase los documentos con emblemas; sin embargo, será solo una la validación que expida la DEOE a cada uno de los OPL.

IV.2 Entrega de FU y envío del Manual de diseño a los OPL y las JLE.

La DEOE pondrá a disposición de los OPL y JLE los FU¹, a través del Sistema de documentación y materiales electorales para OPL (Sistema), con la finalidad de que éstos sean personalizados². **Para tal efecto la DEOE pondrá a disposición de cada OPL 5 cuentas genéricas para el acceso al sistema, 2 de ellas para consulta y las demás para captura, mientras que para las JLE tendrán 3 cuentas, 1 para consulta y 2 para captura.**

Adicionalmente, la DEOE proveerá lo siguiente:

- Manual de diseño de los Formatos Únicos para las elecciones locales (Manual), que es una guía para la elaboración y revisión de los FU, **(Anexo 1)** y
- Guía de uso del Sistema de documentación y materiales electorales para OPL (Sistema)

Cabe señalar que previo al inicio de la actividad de revisión por parte de las JLE, la DEOE establecerá un esquema de capacitación en línea dirigida a las JLE para que éstas puedan atender debidamente estos trabajos. Asimismo, la DEOE atenderá en todo momento las asesorías que sean requeridas por las JLE durante el desarrollo de esta actividad.

IV.3 Personalización de los FU por los OPL.

Una vez que los OPL reciban los FU, contarán hasta con 20 días³ naturales para personalizarlos con la información específica de su entidad (el plazo correrá a partir del día siguiente de la recepción).

1 Como ya se señaló, en una primera fase, los FU de documentación sin emblemas y materiales electorales y en una segunda fase, los FU de documentos con emblemas.

2 Invariablemente deberán manejarse archivos PDF de los diseños y especificaciones técnicas de los materiales, generados a través del Illustrator CC 2020 y Corel Draw 2019.

3 Si bien los OPL dispondrán de hasta 20 días naturales para personalizar los FU, deberán hacer todo lo posible por evitar agotar este plazo, ya que en la medida en que logren optimizar el tiempo de ejecución de esta actividad, podrán beneficiarse de plazos más amplios para la aprobación, adjudicación y producción de su documentación y materiales.

La referida personalización de los FU será realizada por los OPL conforme a lo siguiente:

a) En el caso de los diseños de la documentación electoral, incorporar:

- El emblema del OPL
- El proceso electoral de que se trata
- Tipo de elección
- La fundamentación legal de acuerdo con su legislación local vigente
- El o los espacios para partidos políticos locales, en caso de haberlos
- El espacio para una candidatura común, solo en aquellos casos en donde esté considerada esta figura (los FU ya incluyen Candidaturas independientes)
- Ajustes en algunos documentos electorales, de acuerdo con el número de elecciones.

b) Para las especificaciones técnicas de la documentación electoral, precisar:

- Tipo de elección
- Número de Pantone (color de la elección) para los documentos de alguna elección en particular
- Datos variables (número de cambios)
- Medidas de seguridad
- Las cantidades requeridas, con base en una estimación preliminar de lista nominal y casillas, y los criterios de dotación del Anexo 4.1 del RE.
- Criterio de clasificación descrito de manera general
- Características y cantidades de empaque

c) En el caso de los materiales electorales, incorporar en las especificaciones técnicas:

- El emblema del OPL
- Adecuar el número identificador de la especificación técnica
- Las cantidades requeridas, con base en una estimación preliminar de casillas y los criterios de dotación del Anexo 4.1 del RE

Una vez que el OPL personalice los FU en los términos antes descritos, deberá proceder a la carga de los archivos correspondientes en el Sistema.

Previo a la entrega de los diseños y especificaciones técnicas a la JLE, cada OPL deberá verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Anexo 4.1 del RE, recurriendo para ello al mecanismo de comparación previsto en el Manual.

IV.4 Preparación y entrega de los diseños y especificaciones técnicas de documentos y materiales electorales de los OPL a las JLE.

Una vez que los OPL concluyan con la carga en el Sistema de la totalidad de archivos correspondientes a la documentación y materiales electorales de cada tipo de elección local, se generará un correo electrónico automático a la JLE correspondiente, notificando que los diseños y especificaciones técnicas de ese tipo de elección han sido debidamente personalizados.

Adicionalmente, una vez concluida la personalización de los FU⁴ por parte de los OPL, éstos deberán remitir a la JLE, mediante oficio firmado por la Presidencia del Consejo o Secretaría Ejecutiva, lo siguiente:

- a) Los listados **completos** de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales que han actualizado, mismos que deben ser congruentes con los señalados en el Anexo 4.1 del RE.
- b) En caso de que el OPL tenga documentos o materiales adicionales, deberán incluirlos e identificarlos también en el listado, aclarando las razones y la fundamentación legal que los sustenta.
- c) Una impresión de todos los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales personalizados por el OPL⁵.

Nota: es importante señalar que en esta etapa los documentos y materiales no se enviarán a la DEOE, ya que serán las JLE las que efectuarán en una primera fase la revisión correspondiente. En el Manual estarán incluidos los catálogos de la documentación electoral que deben presentar los OPL y que las JLE deberán cotejar cuando los reciban.

4 En una primera fase, los FU de documentación sin emblemas y materiales electorales y en una segunda fase, los FU de documentos con emblemas.

5 Es importante aclarar que la impresión de los diseños deberá ser a color y en tamaño doble carta, considerando una impresión al 100% de su tamaño para aquellos documentos que tengan hasta esa medida, y en el caso de los documentos que son de mayores dimensiones, deberán ser reducidos a ese formato.

IV.5 Revisión de los diseños y especificaciones de los documentos y materiales por parte de las JLE.

Una vez que el OPL haya notificado a la JLE sobre la personalización de todos los documentos y materiales, ésta procederá a la revisión de los mismos.

La revisión de los diseños y especificaciones de los documentos y materiales por parte de la JLE será coordinada por la Vocalía Ejecutiva (VEL) y contará con el involucramiento tanto de las vocalías de Organización Electoral (VOEL) y Capacitación Electoral y Educación Cívica (VCEYEC), como de la Vocalía Secretarial (VSL). En este sentido, se reitera que las JLE recibirán previamente de la DEOE los insumos necesarios para llevar a cabo la actividad.

De conformidad con lo dispuesto por el RE, para esta primera revisión⁶, las JLE contarán con un plazo no mayor de 10 días hábiles, el cual será contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que hayan sido recibidos los diseños y especificaciones personalizados por parte del OPL. No obstante, con el propósito de optimizar los tiempos de revisión y agilizar el proceso de validación de los diseños y especificaciones técnicas, las JLE deberán concluir la primera revisión de los FU y especificaciones en los plazos contenidos en el siguiente cuadro (conforme al número de elecciones locales que les corresponda revisar):

Cuadro 1
Plazos con que contarán las JLE para revisión de diseños y especificaciones

Número de elecciones por revisar en la JLE	Días hábiles totales para revisar por la JLE
1	3
2	6
3	8
4	10

Fuente: Elaborado por la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Para la revisión, la JLE deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

⁶ Tanto para los FU de documentación sin emblemas y materiales electorales y en una segunda fase, los FU de documentos con emblemas.

- a) Deberá establecer previamente las medidas que sean necesarias para conocer a detalle y comprender el contenido de estos lineamientos y del Manual proporcionado por la DEOE.
- b) En caso de requerir orientación o asesoría, establecerá contacto con la Dirección de Estadística y Documentación Electoral (DEDE), adscrita a la DEOE.
- c) La JLE deberá revisar cada diseño y especificación técnica a través del Sistema, para lo cual empleará un mecanismo de comparación entre los FU proporcionados por la DEOE y cada uno de los documentos personalizados por el OPL, verificando que:
 - Se hayan presentado todos los diseños y especificaciones técnicas que correspondan, dependiendo de las elecciones locales que vayan a celebrarse.
 - Se haya incorporado sólo la información que se solicitó (ya descrita en el inciso IV.3).
 - No haya inconsistencias en los contenidos, ni contravengan la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones, los Acuerdos aprobados por el Consejo General del INE y lo dispuesto en la legislación local de la entidad correspondiente.
 - No se haya modificado la proporción de los emblemas de los partidos políticos nacionales ni de los partidos políticos locales (en su caso), asegurándose de que invariablemente los emblemas mantengan la debida proporción (aplicando los criterios establecidos por la Universidad Autónoma Metropolitana, descritos en el Manual).
 - Se hayan homologado en todos los documentos con emblemas:
 - El orden de los partidos políticos tanto federales como locales (que sea igual en la boleta y en todos los demás documentos con emblemas).

- El número de espacios para candidaturas independientes (dos) y, en su caso, candidaturas comunes (uno), considerados como genéricos⁷ para la etapa preliminar de validación.
 - El ejemplo de una coalición de tres partidos políticos.
- No se hayan quitado o modificado elementos como textos, líneas e imágenes.
 - Se hayan escrito correctamente todos los textos, con el tamaño y tipo de fuente debido, y sin errores ortográficos o de sintaxis.
- d) En caso de no haber observaciones tras la revisión realizada por considerar que el OPL cumplió con todos los criterios de diseño requeridos, la JLE emitirá un oficio dirigido a la DEOE -con copia a la UTVOPL -, notificando que ha concluido con su revisión (en cada una de las dos fases), y se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral IV.10 de estos lineamientos.
- e) En caso de que surjan observaciones durante la revisión de los diseños y especificaciones técnicas, la JLE deberá marcar **con letra clara y legible y** con bolígrafo color rojo en el ejemplar impreso que corresponda (de los que fueron entregados por el OPL) la inconsistencia detectada y posteriormente escanear el documento. Asimismo, se deberá proceder de la siguiente manera:
- Al finalizar la revisión, la JLE deberá cargar en el Sistema los documentos escaneados que contienen observaciones, señalando en el mismo los aspectos que no se cumplieron e incorporando los comentarios que se tengan al respecto.
 - Una vez completado lo anterior, el Sistema generará automáticamente un correo de notificación al OPL, para que éste pueda consultar la información relativa a la revisión realizada por la JLE (a través del mismo Sistema).
 - Adicionalmente, la JLE elaborará un oficio para el OPL que corresponda, notificándole que se completó la revisión de los diseños y las especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales, y que los resultados de dicha revisión se encuentran disponibles en el Sistema, adjuntando al oficio:

⁷ La cantidad de espacios reservados para candidaturas independientes y comunes son solamente para fines del diseño genérico. Desde luego, una vez que se tenga conocimiento de la cantidad de candidaturas que obtengan registro bajo estas modalidades, el OPL deberá hacer los ajustes necesarios para generar la versión que será impresa, que no forma parte del alcance de esta revisión de la JLE.

- i. El listado de los diseños y especificaciones técnicas de aquellos documentos y materiales que ya no tengan observaciones.
- ii. El listado de los diseños y especificaciones técnicas de aquellos documentos y materiales que tienen observaciones.

Nota importante: La JLE debe precisar **en el oficio** al OPL cuáles diseños y especificaciones de documentos y materiales tienen observaciones y cuáles no, siendo indispensable que en futuras revisiones el OPL ya no modifique por ningún motivo aquellos que se encuentran libres de comentarios. En el listado se deben considerar también los documentos y materiales adicionales que, en su caso, no estén en el RE y en el anexo 4.1.

IV.6 Entrega de observaciones de la JLE al OPL.

La JLE deberá asegurarse de que el oficio y los archivos mencionados en el inciso anterior se hagan llegar al OPL a más tardar el día hábil siguiente a la conclusión de la revisión respectiva.

Nota importante: Deberán tomarse las medidas necesarias para asegurar que se cumpla con los plazos establecidos, e inclusive procurar concluir con la revisión antes de la fecha límite, para agilizar el resto del proceso.

IV.7 Reuniones de trabajo para impactar observaciones.

De conformidad con el RE, una vez recibido el oficio de la JLE mencionado en el apartado anterior, el OPL contará con un plazo de 10 días para atender las observaciones de las JLE. No obstante, con el propósito de optimizar los tiempos de revisión y agilizar el proceso de validación de los diseños y especificaciones técnicas, los OPL deberán atender las observaciones formuladas por la JLE en los plazos contenidos en el siguiente cuadro (conforme al número de elecciones locales corresponda en cada caso):

Cuadro 2
Plazos con que contarán los OPL para atender observaciones

Número de elecciones del OPL	Días hábiles totales para atender observaciones
1	3
2	6
3	8
4	10

Fuente: Elaborado por la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Durante este periodo, la/el VOEL podrá celebrar reuniones de trabajo con personal del área de Organización Electoral del OPL, con la finalidad de atender las observaciones de forma conjunta y asegurar que se apliquen todos los cambios necesarios para que los diseños y especificaciones cumplan con lo requerido.

En el Sistema, el OPL atenderá las observaciones y volverá a subir el archivo o archivos electrónicos actualizados. En caso de que el OPL considere que alguna de las observaciones es improcedente, deberá describirlo, escanearlo y adjuntarlo al archivo del documento al cual se le hizo la observación, justificando o especificando las causas. De presentarse esta situación, la JLE deberá analizar el planteamiento para determinar si acepta o no las razones del OPL **en un plazo no mayor a un día**; en caso de que la JLE no pueda hacer esta determinación por sí misma, hará la consulta correspondiente a la DEOE, mediante correo electrónico, la cual **tendrá un plazo no mayor a 3 días para dar respuesta.**

Asimismo, de conformidad con el inciso c) del artículo 160 del RE, el cual refiere que en caso de que algún OPL de forma excepcional presente algún otro material o documentación con las mismas o mejores características de funcionalidad, resistencia, uso y costos de producción, la propuesta deberá ser remitida a la DEOE para que ésta -en el ámbito de sus facultades- analice la viabilidad de la propuesta y presente a la Comisión correspondiente su valoración para que ésta dictamine su procedencia,.

IV.8 Envío del OPL a la JLE de los diseños y especificaciones técnicas con las observaciones impactadas.

Una vez que el OPL haya atendido las observaciones y cargado en el Sistema el archivo o archivos electrónicos actualizados, se generará un correo electrónico automático informando sobre la realización de esta actividad.

Independientemente de lo anterior, el OPL deberá notificar por oficio a la JLE respecto a la atención de las observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de documentos y materiales electorales, atendiendo los plazos del Cuadro 2 y adjuntando solo los documentos impresos que fueron modificados.

Nota importante: El OPL remitirá a la JLE exclusivamente los diseños y especificaciones que tuvieron observaciones, previa solventación de las mismas.

IV.9 Siguiete revisión de la JLE de los diseños y especificaciones técnicas.

A través del sistema, la JLE revisará primero que los diseños y especificaciones recibidos sean efectivamente solo los que tenían observaciones.

En caso que la JLE detecte que el OPL incluyó documentos o materiales adicionales a los requeridos, deberá regresárselos y solicitarle que seleccione y entregue solo aquellos que requerían modificaciones.

A partir del **día hábil siguiente** de la recepción de los diseños y especificaciones, la JLE contará con los plazos del Cuadro 3 para revisar de nueva cuenta los impresos y verificar que todas las observaciones hayan sido atendidas por el OPL, bajo el mismo procedimiento ya descrito a partir del punto IV.5.

Cuadro 3
Plazos con que cuenta la JLE para revisar por segunda vez los diseños y especificaciones

Número de elecciones del OPL	Días hábiles totales para revisar por la JLE
1	3
2	4
3	5
4	6

Fuente: Elaborado por la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

En caso de que no haya comentarios, la JLE notificará a través del Sistema a la DEOE y a la UTVOP que ha concluido su revisión. De igual forma, emitirá un oficio dirigido a la DEOE, con copia a la UTVOP, notificando sobre dicha conclusión.

Nota importante: Debe procurarse que se optimicen los tiempos de revisión y que, de ser posible, no se agote el plazo máximo.

IV.10 Envío de la JLE a la DEOE de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales.

En el oficio que genere la JLE, deberá incluir el listado completo de documentos y materiales (en cada una de las fases) y, en su caso, hacer referencia a aquellos adicionales presentados por el OPL que no estuvieran contenidos en el RE y anexo 4.1.

Nota importante: la JLE enviará a la DEOE para validación los diseños y especificaciones de documentos y materiales solamente cuando se haya asegurado **que estén** libres de observaciones.

IV.11 Validación por parte de la DEOE de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales del OPL.

La DEOE, por conducto de la DEDE, revisará a través del Sistema, en un plazo no mayor a **10 días hábiles**, los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales del OPL.

En caso de tener observaciones durante la revisión de los diseños y especificaciones técnicas, la DEOE pondrá las mismas a disposición de las JLE -a través del Sistema-, indicando los criterios que no fueron cumplidos y los comentarios adicionales al respecto.

De ser el caso, la DEOE notificará sobre las observaciones a los diseños y especificaciones técnicas, mediante oficio a la JLE, con copia a la UTVOP, con la intención de que la JLE las remita de manera inmediata al OPL, siguiendo el procedimiento ya descrito, para que éste último atienda las observaciones en los plazos descritos en el cuadro 4.

Cuadro 4
Plazos con que cuenta el OPL para atender las
observaciones de la DEOE

Número de elecciones del OPL	Días hábiles totales para atender observaciones por el OPL
1	3
2	4
3	5
4	6

Fuente: Elaborado por la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

En casos excepcionales, cuando el plazo de validación esté por cumplirse, si la DEOE tuviera muchas observaciones o no se logre plasmar por parte del OPL algún tema, se podrá requerir una videoconferencia o la presencia de funcionarios de la JLE y del OPL, para trabajar conjuntamente las modificaciones requeridas.

En caso de que ya no existan observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales, la DEOE lo notificará a través del Sistema al OPL, a la JLE y a la UTVOPL. Además, remitirá al OPL el oficio de validación correspondiente incluyendo el listado de documentos y materiales electorales validados, e incorporando una leyenda donde se precise que los diseños validados son genéricos y que éstos deberán adecuarse bajo su responsabilidad según los escenarios particulares que se presenten con los partidos políticos y las candidaturas a nivel local. De este comunicado se marcará copia a la JLE y la UTVOPL.

Las versiones finales de los diseños que serán sometidas a aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPL serán las que hayan sido validadas en el Sistema.

Considerando los plazos máximos de revisión de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales establecidos, se estima que a más tardar en diciembre de 2020 se habrá validado la documentación y materiales correspondientes a los 32 OPL que tienen elecciones locales en 2021.

ANEXO CALENDARIO

Cronograma para revisión y validación de OPL		
Actividad	Inicio	Término
Sesiones de capacitación a VOEL y personal de organización electoral de los OPL	01/09/2020	04/09/2020
Pruebas y simulacros del Sistema	01/09/2020	04/09/2020
DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS Y MATERIALES ELECTORALES (Revisión JLE)		
Aprobación por la COE de los formatos únicos y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y de los materiales electorales	27/08/2020	27/08/2020
Envío a JLE y OPL de los formatos únicos y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales	28/08/2020	28/08/2020
Personalización de la documentación sin emblemas y materiales electorales por parte de los OPL	29/08/2020	14/09/2020
Revisión por parte de las JLE de los diseños de la documentación sin emblemas, materiales electorales y especificaciones técnicas, presentados por el OPL	02/09/2020	10/10/2020
En su caso, celebración de reuniones y atención por parte de los OPL de las observaciones emitidas por las JLE a los diseños de la documentación sin emblemas, materiales electorales y especificaciones técnicas	02/09/2020	23/10/2020
En su caso, segunda revisión por parte de las JLE a los diseños de la documentación sin emblemas, materiales electorales y especificaciones técnicas	02/09/2020	02/11/2020
Fecha límite para envío a la DEOE de los diseños de la documentación sin emblemas, materiales electorales y especificaciones técnicas (una vez que se cuente con la conformidad de los mismos por parte de las JLE)	03/11/2020	

DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS (Revisión JLE)		
Aprobación por la CCOE de los formatos únicos y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas	23/09/2020	29/09/2020
Envío a JLE y OPL de los formatos únicos y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas	29/09/2020	30/09/2020
Personalización de la documentación con emblemas y especificaciones técnicas por parte de los OPL	30/09/2020	20/10/2020
Revisión por parte de las JLE de los diseños de la documentación con emblemas y especificaciones técnicas, presentados por el OPL	01/10/2020	03/11/2020
En su caso, celebración de reuniones y atención por parte de los OPL de las observaciones emitidas por las JLE a los diseños de la documentación con emblemas y especificaciones técnicas	01/10/2020	17/11/2020
En su caso, segunda revisión por parte de las JLE a los diseños de la documentación con emblemas y especificaciones técnicas	01/10/2020	25/11/2020
Fecha límite para envío a la DEOE de los diseños de la documentación con emblemas y especificaciones técnicas (una vez que se cuente con la conformidad de los mismos por parte de las JLE)	26/11/2020	
DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES (Revisión y validación DEOE)		
Revisión por parte de la DEOE de los diseños y especificaciones técnicas de documentos y materiales electorales presentados por el OPL (previa revisión y liberación por parte de las JLE)	01/10/2020	09/12/2020
En su caso, atención -por parte de los OPL- de las observaciones emitidas por la DEOE	01/10/2020	15/12/2020